



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico-Productiva

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres,

01 ABR 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 017-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBTP-CETPRO

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Técnica Productiva públicos y privados.

Presente.-

Asunto : Conformación de los Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual - CIFHS en el marco de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU"

Referencia : PLAN DE AGEBTP 2024
OFICIO MÚLTIPLE N° 00166-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/
DIR-OGPEBTP
Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestar que, con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados" (en adelante, Norma Técnica).

Al respecto, debemos tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 7.2 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica, se establece que, a partir del día siguiente de su publicación, las instituciones educativas (IIEE) a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, o en su defecto, la máxima autoridad de la IE, tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para convocar a la reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (en adelante, CIFHS) y emitir la resolución de conformación correspondiente, para lo cual, debe tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 5.1.3 de la Norma Técnica.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.3 de la Norma Técnica, que indica que la IE tiene un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, para actualizar sus documentos internos respecto del procedimiento interno para la investigación y sanción cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante

En ese sentido, en el ámbito de las responsabilidades establecidas en los numerales 6.3 y 6.4 de la Norma Técnica, se solicita socializar con sus docentes de sus CETPRO los alcances de la Norma Técnica, a fin de garantizar que realicen el proceso de conformación del CIFHS y la actualización de sus documentos internos en los plazos y condiciones estipuladas en la presente Norma Técnica.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CIRILO D. MINAYA CANARI

Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica
Alternativa y Técnico Productivo
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 (*)

MACS/vguch

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111 de fecha 12 de enero del 2024